



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 457-CDLO

Los Olivos, 16 de marzo de 2017

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LOS OLIVOS

VISTO: El Dictamen N° 001-2017-CDLO/CBSDESMJ de la Comisión de Bienestar y Salud Desarrollo Económico, Social de la Mujer y Juventudes;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Ley N° 29073 se regula el régimen jurídico del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-MINCETUR de fecha 17 de marzo de 2010;

Que, mediante El Documento Simple S-04089-2016 de fecha 23 de marzo de 2016 de la Asociación de Artesanos: "Artesanía Olivense para el Mundo", debidamente inscrito en la Partida N° 13596348, con domicilio en la Urb. Los Rosales de Pro Mz. E lote 51 – Los Olivos, solicita la conformación del COLOFAR- CONSEJO LOCAL DE FOMENTO ARTESANAL del Distrito de los Olivos, por la gran participación de asociaciones artesanales y artesanos que se encuentran presentes en el distrito generando empleo, identidad cultural y emprendimiento en sus trabajos;

Que, con Informe N° 007-2016-GDEPI/MDLO de fecha 07 de junio de 2016 la Gerencia de Desarrollo Económico y Promoción de la Inversión, opina por la procedencia de conformar el COLOFAR- Los Olivos;

Que, con Informe N° 078-2017-MDLO/GAJ de fecha 08 de marzo de 2017 la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente, en primera instancia, conformar el Consejo Local de Fomento Artesanal del Distrito de los Olivos – COLOFAR y facultar al titular de la entidad para que vía Decreto, emita el Reglamento del Consejo Local de Fomento Artesanal del distrito de los Olivos – COLOFAR.

Estando a lo expuesto y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 9° numerales 8) y 9), Artículo 10° numeral 1) y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Pleno del Concejo Municipal, aprueba por **MAYORIA** la siguiente:

ORDENANZA N° 457-2017/CDLO

CRÉESE CONSEJO LOCAL DE FOMENTO ARTESANAL- COLOFAR

ARTÍCULO PRIMERO.- CREESE el CONSEJO LOCAL DE FOMENTO ARTESANAL DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS, COLOFAR-LOS OLIVOS, órgano de coordinación entre el Sector Público y el Sector Privado, que tiene por objeto promover el desarrollo del artesano y



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 457-CDLO

de la artesanía en sus diversas modalidades, integrándolas al desarrollo económico de Los Olivos, el mismo que estará integrado por:

1. El Gerente de Desarrollo Económico.
2. Subgerente de Licencias Comerciales.
3. Gerente de Desarrollo Humano.
4. Un representante del Ministerio de Educación-UGEL o CETPROS.
5. Un representante de las instituciones privadas del sector artesanal y;
6. Tres (03) representantes de los artesanos del distrito, debidamente registrados en el Registro Nacional de Artesanos.

Las funciones y atribuciones de este consejo serán señaladas en el Reglamento respectivo.

ARTICULO SEGUNDO.- FACULTAR al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía en un plazo de 60 días proceda a emitir el Reglamento que regule las atribuciones y funcionamiento del **CONSEJO LOCAL DE FOMENTO ARTESANAL- COLOFAR LOS OLIVOS**.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto a la **GERENCIA MUNICIPAL** a la **GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO** a la **GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO** y a la **SUBGERENCIA DE LICENCIAS COMERCIALES** en lo que sea de su competencia, a la **SECRETARÍA GENERAL** su publicación en el diario oficial "El Peruano" a la **SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL** su difusión y a la **GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES** la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

 Abelardo N. NILO GIANOMASO ARROBA
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

 Pedro M. Del Rosario Ramirez
 ALCALDE